

CAPITULO III

Del procedimiento

Art. 11. En los casos a que se refiere el artículo octavo del presente Reglamento, el procedimiento solamente podrá ser iniciado por la Junta Central de Publicidad, previo acuerdo de la misma adoptado por iniciativa propia o en virtud de denuncia o demanda concreta de tres profesionales de la actividad publicitaria, dirigida al Presidente de la Junta.

Art. 12. Cuando la Junta Central de Publicidad, en el supuesto previsto en el artículo anterior, acuerde la iniciación del procedimiento ante el Tribunal Arbitral, éste se constituirá según lo dispuesto en el artículo octavo del presente Reglamento.

En la primera sesión que celebre el Tribunal, y que tendrá lugar dentro de los siete días siguientes a la designación de sus componentes, procederá a elegir a su Presidente, por mayoría de votos o por sorteo, y ordenará a la Secretaría de la Junta Central de Publicidad que se dé traslado al acuerdo de dicha Junta y de la copia de la demanda o denuncia, en su caso, al interesado, para que, por sí o por representante, comparezca y conteste a la misma en un plazo de cinco días.

Art. 13. Transcurrido el último plazo a que se refiere el artículo anterior, se practicarán las pruebas que se hubieren solicitado en los escritos iniciales y aquellas otras que el Tribunal Arbitral estime convenientes, en un plazo no superior a cinco días.

Art. 14. Concluido el plazo para la práctica de las pruebas las partes podrán presentar sus escritos de conclusiones en el plazo de dos días, y pasados éstos, el Tribunal podrá recabar los informes y asesoramientos técnicos y jurídicos que estime necesarios, de acuerdo con lo prevenido en el artículo sexto del presente Reglamento. Los dictámenes correspondientes deberán ser emitidos en un plazo máximo de siete días.

Art. 15. Finalizadas las actuaciones y a la vista, en su caso, de los informes y asesoramientos mencionados, el Tribunal dictará su resolución por mayoría de votos sin que ningún vocal pueda abstenerse de votar en sentido concreto, dentro de un

plazo máximo de cinco días a partir de la conclusión del expediente.

Dentro de los tres días siguientes, el fallo del Tribunal Arbitral será notificado a las partes y comunicado al Servicio de Actividades Publicitarias del Ministerio de Información y Turismo, para su ejecución y demás efectos.

Art. 16. Contra el fallo del Tribunal Arbitral podrá interponerse ante el Ministro de Información y Turismo recurso de alzada por infracción o inobservancia de las normas procesales de aplicación contenidas en el presente Reglamento, conforme a los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 17. En el caso de controversias que entre partes determinadas surjan como consecuencia de cualquier contrato de actividad publicitaria, el procedimiento se iniciará por cualquiera de las partes mediante solicitud dirigida al Presidente de la Junta Central de Publicidad, en la que se fijará la cuestión que se somete a fallo y se propondrá una terna para la designación de los miembros del Tribunal Arbitral.

Art. 18. El Presidente de la Junta ordenará a la Secretaría se dé traslado de dicha solicitud a la otra parte para que en el plazo de siete días conteste manifestando su conformidad con la misma o haga su fijación de la controversia y, en todo caso, proponga nueva terna para la designación de los miembros del Tribunal.

Art. 19. Constituido el Tribunal Arbitral, determinará la controversia, a la vista de la solicitud inicial y de la contestación, y fijará los demás requisitos exigidos por el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Art. 20. El Tribunal resolverá conforme a equidad, observando las disposiciones relativas al arbitraje de equidad contenidas en los artículos 29 y 31 de la Ley de 22 de diciembre de 1953. La resolución del Tribunal producirá todos los efectos que al compromiso se reconocen en los artículos 16 al 19 de la misma Ley, y será notificada a las partes y comunicada al Servicio de Actividades Publicitarias del Ministerio de Información y Turismo para su inscripción en el Registro General de Publicidad, si procede, y demás efectos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de abril de 1965 por la que se concede la vuelta al servicio activo en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado a don José Luis Villar Palasi.

Excmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se concede la vuelta al servicio activo en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, con la dotación económica de 50.640 pesetas, más dos pagas extraordinarias, acumulables al mismo, a don José Luis Villar Palasi, que se encontraba en situación de excedencia especial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1965

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Emilio Manzano Iglesias, Guardia segundo Instructor de las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25 en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General de conformidad con la propuesta de V. S. ha tenido a bien reconocer al Guardia segundo Instructor de las Compañías Móviles de la Guardia Territorial de la misma, don Emilio Manzano Iglesias, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de dicha Administración, el sueldo anual de 11.160 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 13 de marzo de 1965, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Juan Montoro Yáñez, Guardia segundo de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto de Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Guardia segundo Instructor de la Guardia Territorial de la Primera Compañía

Móvil de la misma don Juan Montoro Yáñez, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halla al servicio de dicha Administración, el sueldo anual de 11.160 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad de 13 de marzo próximo pasado cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Isidoro López Ayllón Nuevo, Subteniente de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto de Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Subteniente de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la misma don Isidoro López Ayllón Nuevo, al solo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de dicha Administración, el sueldo anual de 15.720 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 6 de enero de 1965, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Diego Gallego Santaella, Cabo primero de la Guardia Civil de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Cabo primero de la Guardia Civil de la Primera Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la misma don Diego Gallego Santaella, al sólo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de dicha Administración, el sueldo anual de 13.320 pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad del día 15 de marzo próximo pasado, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de la expresada Guinea Ecuatorial.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 1965 por la que se nombra Inspector Regional de Prisiones de la séptima Zona a don Luis Gabete Aranda.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de vuestra ilustrísima, ha tenido a bien nombrar Inspector Regional de Prisiones de la séptima Zona a don Luis Gabete Aranda, funcionario del Cuerpo Especial del Ramo y actual Director de la Prisión Provincial de Huesca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso previo de traslado entre Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de marzo último, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

Nombre y apellidos	Destino actual	Secretaría para la que se le nombra
<i>Antigüedad de servicios efectivos en la categoría</i>		
D. José Manuel Caamaño Freire	Muros	Ames.
D. Manuel Rivas Gulias	Salvatierra de Miño	Bueu.
D. Antonio Laiz Viñuela	Riaño	Sacedón.
D. Manuel Malvarez Diz	Astorga	Redondela.
D. Pedro Castellano Castellano	Porcuna	Teror.
D. Daniel Tapia Martínez	Enguera	Cullera.
D. José Lima Masero	Icod	Montijo.
D. Juan Esteban Muñoz	Mengíbar	Catarroja.
<i>Antigüedad de servicios efectivos en la carrera</i>		
D. Vicente Nieto Suárez	Salas	Frechilla.
<i>Antigüedad en el Cuerpo</i>		
D. Víctor Carrasco Toresano	Béjar	Trujillo.
D. Ildelfonso R. Basurko López	Albuñol	Zarauz.
D. Manuel Valverde Domínguez	Puente del Arzobispo	Mora.